cultura FISCAL mx

AGUINALDO 2025 ¿COBRO DE IMPUESTOS?

Instituto de Capacitación y Estudios Fiscales
008 - Octubre 2025

www.icaefi.com

Descarga este artículo en PDF desde:
www.icaefi.com/estudiosfiscales

AGUINALDO 2025 ¿COBRO DE IMPUESTOS?

En recientes publicaciones a través de internet y redes sociales se identifican textos que señalan que a partir del año 2025, el SAT (Servicio de Administración Tributaria) cobrará impuestos por el aguinaldo: como si se tratara de una novedad.

La realidad es que el aguinaldo es una percepción laboral a la que tiene derecho a percibir el trabajador y que **desde muchos años ha sido objeto del Impuesto Sobre la Renta (ISR).**

En las próximas líneas se abordarán aspectos generales desde la perspectiva laboral y fiscal, para mayor comprensión al respecto.

ASPECTOS LABORALES

En términos generales, en la legislación laboral se precisa que los trabajadores tienen derecho a percibir el concepto denominado aguinaldo con las siguientes consideraciones:

1. **Derecho al aguinaldo:** Todo trabajador tiene derecho a recibir un aguinaldo anual, que es una prestación obligatoria para los empleadores. Este aguinaldo debe ser equivalente a al menos quince días de salario y debe pagarse antes del 20 de diciembre de cada año.

2. **Trabajadores con menos de un año de servicio:** Aquellos trabajadores que no hayan completado un año de servicios, ya sea que estén activos o no en la fecha de pago del aguinaldo, tienen derecho a recibir una parte proporcional de esta prestación. La cantidad a pagar se calculará con base en el tiempo trabajado durante el año, sin importar la duración de dicho periodo.
3. **Cálculo proporcional:** Para determinar el monto del aguinaldo proporcional, se considera el salario diario del trabajador y el número de días laborados en el año.
4. **Aplicación universal:** Este derecho aplica a todos los trabajadores, independientemente de su tipo de contrato (por tiempo indeterminado, temporal, por obra, etc.), siempre que hayan prestado servicios durante el año correspondiente.

El aguinaldo se determina de la siguiente manera:

$$Aguinaldo\ 2025 = \left(\frac{Salario\ \ diario\ \times\ 15}{365\ \ días}\right) \times\ Días\ trabajados$$

AGUINALDO 2025 ¿COBRO DE IMPUESTOS?

Ejemplo:
Si un trabajador con un salario diario de $500 MXN laboró 180 días en el año, el cálculo sería:

$$Aguinaldo\ 2025 \quad = \quad \left(\frac{\$500.00\ \times\ 15}{365\ \ días}\right) \quad \times \quad 180 \quad = \quad \$3{,}699.00$$

ASPECTOS FISCALES

Para el trabajador como persona física, el aguinaldo 2025 representa un ingreso objeto del Impuesto Sobre la Renta (ISR). No obstante lo anterior, en términos del artículo 93 fracción XIV de la Ley del ISR se establece que el aguinaldo como gratificación anual, se encuentra exento de ISR: de manera parcial. A continuación un análisis:

1. **Exención del ISR:** El aguinaldo está exento de ISR hasta un monto equivalente a 30 días del salario mínimo general* correspondiente al área geográfica del trabajador. Si el aguinaldo excede este límite, la cantidad excedente estará sujeta al ISR.
2. **Condición de aplicación:** La exención aplica únicamente cuando el aguinaldo se otorga de manera general, es decir, a todos los trabajadores de la empresa en proporción a su tiempo trabajado, conforme a la Ley Federal del Trabajo (LFT).
3. **Unidad de Medida y Actualización:** Para el año 2025, el valor diario de la UMA es de $113.14

* Es importante señalar que a partir del año 2016, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que todas las menciones a Salario Mínimo General, se deben considerar como Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Así las cosas, la cantidad por la que no se pagará ISR (exención) por el aguinaldo a recibir por los trabajadores en el año 2025 se determina de la siguiente manera:

$$Aguinaldo\ exento\ 2025 \quad = \quad 30 \quad \times \quad UMA\ 2025$$

$$Aguinaldo\ exento\ 2025 \quad = \quad 30 \quad \times \quad \$113.14 \quad = \quad \$3{,}394.20$$

Lo anterior significa que si un trabajador percibe aguinaldo en cantidad mayor a $3,394.20, la diferencia será objeto de ISR; en caso que el aguinaldo a percibir sea menor a $3,394.20, dicho aguinaldo estará exento en su totalidad.

AGUINALDO 2025 ¿COBRO DE IMPUESTOS?

Retomando la determinación del aguinaldo del trabajador que percibiendo un salario de $500.00 diarios y al haber laborado 180 días en el ejercicio 2025, le corresponde la cantidad de $3,699.00.

En este sentido, considerando que el aguinaldo es una prestación exenta para el año 2025 en cantidad de hasta $3,394.20, el tratamiento fiscal en materia de ISR se visualiza de la siguiente manera:

$$Aguinaldo\ gravado\ =\ Aguinaldo\ a\ percibir\ -\ Aguinaldo\ exento$$

Sustituyendo datos:

$$Aguinaldo\ gravado\ =\ \$3{,}699.00\ -\ \$3{,}394.20\ =\ \$304.80$$

En resumen.
Del aguinaldo a que tiene derecho a percibir el trabajador por $3,699.00, se tiene una exención de $3,394.20 y en consecuencia se pagaría ISR sobre la base de $304.80, generándose un ISR por $5.85.

No se omite mencionar que para el cálculo del ISR se deben incluir todas las percepciones que el trabajador reciba en el mes de diciembre 2025.

Así también es importante considerar que el patrón tiene 2 alternativas para el cálculo del ISR para prestaciones extraordinarias como el aguinaldo, participación de los trabajadores en las utilidades de las

AGUINALDO 2025 ¿COBRO DE IMPUESTOS?

empresas, prima vacacional y prima dominical.

En este sentido las alternativas de cálculo son:

- La prevista en el artículo 96 primer párrafo de la Ley del ISR (con posibilidad de aplicar el Subsidio para el Empleo contra el ISR determinado).
- El procedimiento opcional indicado en el artículo 174 del Reglamento de la Ley del ISR (sin posibilidad de aplicar el Subsidio para el Empleo contra el ISR determinado).

CONCLUSIONES

Es importante que las personas físicas trabajadoras conozcan las prestaciones laborales a las que tienen derecho a percibir como lo es el aguinaldo; así también considerar que en la mayoría de los casos, las prestaciones laborales son objeto del ISR y que dependiendo de su naturaleza, algunas podrían gozar de exenciones totales o parciales, de acuerdo a lo previsto en la Ley del ISR.

Mario Orlando Beltrán López
Doctor en Ciencias de lo Fiscal y Contador Público Certificado

ICAEFI
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS FISCALES
www.icaefi.com

cultura FISCAL mx

Mario Beltrán

www.icaefi.com